



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. ANUNCIOS

D.3. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN EYE/2442/2009, de 20 de noviembre, por la que se declara «termal» con destino a usos terapéuticos el agua procedente de sondeo con la denominación «Valle Escondido», Recursos de la Sección B), situado en el término municipal de Arganza en la provincia de León.

Examinado el expediente relativo a la declaración de la condición de «termal» con destino a usos terapéuticos del agua procedente de sondeo denominado «Valle Escondido», recurso de la Sección B), situada en el término municipal de Arganza, en la provincia de León y del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 17 de marzo de 2006, D. MANUEL FERNÁNDEZ DÍEZ presenta en la Delegación Territorial de León una solicitud para que se proceda a la declaración de la condición de «termal» del agua procedente de pozo perforado en finca de su propiedad, situado en el término municipal de Arganza, en el paraje denominado Prado Xusto.

Junto con la solicitud presenta un plano con la situación del sondeo, copia compulsada de la escritura de compraventa de la parcela donde se ubica el sondeo, así como de otros elementos que se encuentran dentro de la misma, y documentación justificativa de la autorización de aprovechamiento del agua de dicho sondeo por la Confederación Hidrográfica del Norte.

2.- Con fecha 26 de enero de 2007, el solicitante de la declaración presenta un escrito dirigido al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León en el que ratifica la petición inicial de declaración del agua como termal, aportando las coordenadas UTM aproximadas del sondeo (X= 688988,77, Y= 4723019,4 Z = 597).



3.– Las publicaciones reglamentarias se llevan a efecto con fechas 23 de agosto de 2007 en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» («B.O.P.») y el 17 de julio de 2007 en el «Boletín Oficial de Castilla y León» («B.O.C. y L.»).

Durante el período de información pública no se han recibido alegaciones.

4.– Con fecha 3 de septiembre de 2007 se realizan las tres tomas reglamentarias de temperatura del agua, espaciadas entre sí cuanto menos dos horas, en presencia del representante de la Sección de Minas y promotor del expediente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería en su artículo 45.

5.– Con fecha 10 de junio de 2009, el Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Minas envía el acta de la toma de temperaturas, con el informe favorable de la Sección de Minas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León de 17 de julio de 2008, a informe por el Instituto Geológico y Minero de España, de acuerdo con el artículo 45.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

6.– Con fecha 30 de julio de 2009, el Instituto Geológico y Minero de España informa favorablemente acerca de la termalidad del agua de referencia.

7.– La Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación de la Consejería de Sanidad, con fecha 18 de septiembre de 2009, emite informe vinculante, favorable a la declaración de agua «termal» con destino a usos terapéuticos, la procedente del sondeo «Valle Escondido».

8.– Con fecha 24 de septiembre de 2009, la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación de la Consejería de Sanidad remite el expediente al Servicio de Minas para continuar con la tramitación.

9.– Con fecha 9 de octubre de 2009, el Servicio de Minas emite informe favorable a la declaración como «termal» con destino a usos terapéuticos del agua mencionada, siendo ratificado en los mismos términos por la Dirección General de Energía y Minas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.– El Consejero de Economía y Empleo es el competente para la resolución del reconocimiento de agua termal, de acuerdo con el Decreto 2/2007, de 2 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías y el Decreto 72/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo.

2.– En el expediente se ha cumplido el procedimiento previsto en la vigente Ley de Minas y en su Reglamento, relativo a las aguas termales y mineromedicinales, artículos 24 al 30 y 39 al 45, respectivamente.

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Energía y Minas,

RESUELVO:



Declarar como «termal» con destino a usos terapéuticos, el agua procedente de sondeo con la denominación «VALLE ESCONDIDO», recurso de la Sección B), situado en el término municipal de Arganza, en la provincia de León, promovido por D. MANUEL FERNÁNDEZ DÍEZ.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de DOS MESES contados también desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 20 de noviembre de 2009.

El Consejero de Economía

y Empleo,

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ